

En Toledo, a 3 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

EXPTE. CMM 33/2024 - 2024/010757: “LICENCIAS Y SOPORTE XFRAME”

Dña. Carmen Amores García, Directora General de Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha, actuando como Órgano de Contratación del Ente Público y de sus sociedades, Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A. y Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A., ha llegado a la siguiente conclusión:

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Directora General de Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.
- II.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica de CMM aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.
- III.- Existe la dotación presupuestaria necesaria (Servicios Exteriores), para financiar el contrato de referencia.

A los anteriores antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO COMPETENTE.- El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Dirección General de Ente Público de Radiotelevisión de



Castilla-La Mancha, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8.2 de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO: El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.- El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- El artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Directora General de Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE



PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas por los que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, una vez completado [art. 117 LCSP].

TERCERO.- Aprobar un gasto de CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) EUROS (IVA no incluido), para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio.



D^a. Carmen Amores García
Directora General de CMM



